



873
DECRETO DE ALCALDÍA N° / 2024.

ZAPALLAR, 27 MAR 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N° 55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto en las letras c) del artículo 3° de la Ley N° 18.695, los Municipios detentan facultades privativas para la ejecutar, dentro de su territorio, actividades para promover el desarrollo comunitario.
2. Que, a su vez, la letra c) del artículo 4° del cuerpo legal ya citado, dispone que los municipios detentan atribuciones y funciones relacionadas con la salud y la protección del medio ambiente.
3. Que, para el cumplimiento de los objetivos enunciados precedentemente, el Departamento de Salud Municipal, ha elaborado un programa social de acuerdo a los requerimientos de la comuna.
4. Que, es interés de esta Corporación edilicia ejecutar el programa de actividades denominado "**DETECTEMOS A TIEMPO EL CÁNCER DE MAMAS**", el cual tiene por objetivo, promover el autocuidado y prevención del cáncer de mamas.
5. Que, a través del presente acto administrativo se requiere aprobar el Programa en cuestión.



DECRETO:

- I. **APRUÉBESE** el Programa “**DETECTEMOS A TIEMPO EL CÁNCER DE MAMAS**”, cuyo detalle y anexo de descripción de actividades se indica a continuación:

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

“DETECTEMOS A TIEMPO EL CÁNCER DE MAMAS” “OPERATIVO DE MAMOGRAFÍAS”

ORGANIZA:

La Ilustre Municipalidad de Zapallar a través de su Departamento de Salud.

OBJETIVO GENERAL:

La actividad busca promover el autocuidado y la prevención del Cáncer de Mamas

DESTINATARIOS:

Mujeres de la comuna de Zapallar que deben cumplir con los siguientes requisitos:

- A partir de los 35 años sin orden médica
- Hasta los 34 años 11 meses deben presentar orden médica, independientemente si presentan antecedentes familiares o no.
- Deben presentar su cédula de identidad
- No estar embarazada o en periodo de lactancia
- No haber realizado una Mamografía el último año
- No estar con diagnóstico y/o tratamiento de Cáncer de Mamas
- Presentar mamografías y/o eco mamarias, en caso de tenerlas
- Presentarse sin desodorante ni cremas corporales
- Uso de mascarilla únicamente en caso de síntomas respiratorios

FUNDAMENTO LEGAL:

De conformidad a lo dispuesto en la letra c) del artículo 3º, como, asimismo, las letras a), e) y l) del artículo 4º, todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DETALLE DE ACTIVIDADES:

La actividad se desarrollará los días 26, 27 y 28 de marzo de 2024, en la **localidad de Catapilco**

El horario de atención será desde las 8:30 a 12:30 horas, luego de 14:30 a 16:30 hrs.

Se realizará un total de 36 mamografías diarias.



- II.- **ESTABLÉCESE** que el presente programa estará a cargo del Departamento de Salud Municipal y contará con la colaboración de las Direcciones de DIDECO para la Convocatoria/traslado y Comunicaciones para difusión en las redes sociales.
- III.- **AUTORÍZASE** al Departamento de Salud a incurrir en los gastos inherentes a la ejecución del citado programa, los cuales serán imputados a los ítems del presupuesto municipal vigente que corresponda. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL


Rodrigo Navas Ugarte
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Salud.
2. Administración Municipal.
3. Oficina de Transparencia
4. Secretaría Municipal: Archivo Decretos

POD/ DESAM/ DIR/ CTM/.


V.Z.C.

